



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución de Alcaldía N° 296-2024/MPA

Acobamba, 13 de noviembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 175-2024-MPA-GSPAT-USCyRC/AMC, de fecha de 13 de noviembre del 2024, Solicitud S/N signada con registro de expediente N° 14303, de fecha 24 de octubre del 2024, presentado por el Sr. Raul Guillermo, Sanchez Castro, quien solicita contraer Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil, establece que, quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes. En ninguno de estos casos se permite contraer matrimonio a personas menores de dieciocho años de edad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil señala que, el matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos°;

Que, mediante Solicitud S/N signada con registro de expediente N° 14303, de fecha 24 de octubre del 2024, el contrayente el Sr. Raul Guillermo, Sanchez Castro, solicita la declaratoria de capacidad para contraer Matrimonio Civil, que se llevará a cabo el día 14 de diciembre del 2024, a horas 2:00 p. m. en la calle Andrés Avelino Cáceres S/N (Local Galy) - Acobamba;

Que, mediante Informe N° 175-2024-MPA-GSPAT-USCyRC/AMC, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil, remite el expediente matrimonial de los contrayentes: que el Sr. Raul Guillermo, Sanchez Castro y la Sra. Mariel Laurente Osos, se cumplió con la calificación de los requisitos y publicación del EDICTO MATRIMONIAL conforme al Art. 258° del Código Civil, por lo que, no habiendo oposición a la presente pretensión, solicita la declaratoria de la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil, mediante Resolución de Alcaldía;

En atención a los considerandos expuestos en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DECLARAR** la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes: Don Raul Guillermo, Sanchez Castro, identificado con DNI N° 23379812 y Doña Mariel, Laurente Osos, identificada con DNI N° 23561431, siendo el día 14 de diciembre del 2024, a horas 02:00 p. m., en la calle Andrés Avelino Cáceres S/N (Local Galy) - Acobamba.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil y demás áreas pertinentes, tomen las acciones correspondientes para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
USCyRC
UTyS
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
ALCALDE
FELIX CRISPIN REYNOLDO
ALCALDE